



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Entre los suscritos: LUIS H. PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.079.078 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE., entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cali (V.), constituida de conformidad con la legislación Colombiana, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 618 del 20 de Febrero de 1970, expedida por la Gobernación del Departamento del Valle, y reconocida con el carácter académico de Universidad conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 2766 del 13 de Noviembre de 2003 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con el NIT. 890.305.881-1, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la misma, en ejercicio de las facultades que le otorgan los estatutos de la Universidad en el 24° Literal e, todo lo cual consta en los estatutos de la Universidad y en la certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, documentos que hacen parte integrante del presente documento que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, por una parte, y el DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, en su condición de Rector General y facultado como Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, México, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que en el texto de este documento se denominará UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, por otra parte, se ha convenido celebrar un Convenio Marco, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las dos Instituciones partes de este Convenio consideran que resulta mutuamente beneficioso la colaboración académica entre universidades a fin de aunar esfuerzos con miras a la formación avanzada.
2. Que las dos Instituciones manifiestan su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos, y en este sentido desarrollarán acciones que permitan el desarrollo de un proyecto de Colaboración Académica, vinculado a diferentes áreas de interés mutuo, por lo anterior, acuerdan suscribir este Convenio regido por las siguientes cláusulas:

**Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO**

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de cooperación académica para apoyar acciones orientadas al fortalecimiento de los programas de formación avanzada en las instituciones firmantes.

SEGUNDA.-ALCANCE DE OBJETO: Para cumplir los propósitos y objetivos del presente Convenio las partes adelantarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar programas de cooperación académica investigativa y de servicio a la comunidad en las áreas de desempeño actual de las instituciones.
2. Formular y desarrollar investigaciones, trabajos y prácticas docentes conjuntas en las áreas de interés.
3. Concertar acciones conjuntas para el desarrollo de recursos humanos para la formulación y desarrollo de programas académicos y de material educativo en las áreas de interés.
4. Facilitar la formación del personal docente de las universidades en los postgrados que ambas desarrollen, en las condiciones y oportunidades definidas mediante documento escrito que formará parte integrante del presente Convenio.
5. Fomentar el intercambio de profesores y estudiantes.
6. Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.

PARÁGRAFO: Es entendido que para el desarrollo de actividades orientadas a la producción de material educativo, al intercambio de información y material bibliográfico, y demás actividades previstas en la presente cláusula, se observarán las normas Institucionales que regulan la propiedad intelectual y las leyes aplicables a la materia. En todo caso para cada actividad se acordará en documento escrito, lo relativo a los derechos patrimoniales y morales que pueden surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

TERCERA. - RECURSOS ECONÓMICOS: La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las Instituciones. No obstante, y en la medida en que las actividades a desarrollar, así lo demanden, las partes convienen en gestionar por separado, ante instituciones nacionales o internacionales, de carácter público o privado, la obtención de recursos financieros destinados a las actividades definidas dentro del ámbito del presente Convenio.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA- COMITÉ COORDINADOR. Para el desarrollo y ejecución del presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se creará un comité coordinador integrado por dos representantes de cada institución, designados por los respectivos Representantes Legales.

EL Representante del comité coordinador por parte de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA será el Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez, Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, y por parte de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE será la Dra. Cristina Peñafort Camacho, Directora de Internacionalización.

FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. El comité coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Consolidar el plan de actividades y presentarlo ante las respectivas instancias decisorias. Los planes serán preferiblemente semestrales.
2. Coordinar el plan semestral de actividades.
3. Aprobar mediante acta suscrita por sus integrantes, el desarrollo de cada una de las actividades que es desarrollo del Convenio se acuerden y definan.
4. Evaluar los resultados y recomendar a los signatarios las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio.
5. Las demás que se consideren necesarias para lograr el desarrollo esperado del objeto del Convenio.

SÉPTIMA-. DURACIÓN: El presente CONVENIO se celebra por un término de cinco años contados a partir de su firma por los representantes legales de las dos UNIVERSIDADES, y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

OCTAVA-. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA-. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Este CONVENIO terminará por una cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento.
2. por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el desarrollo del CONVENIO de manera definitiva, o temporalmente por un período superior a seis meses.
3. Por la ejecución del objeto del Convenio.
4. Por el vencimiento del plazo de duración establecido.
5. Por decisión unilateral, para lo cual la parte interesada dará aviso escrito a la otra, con una antelación no menor a tres meses, sin perjuicio de la terminación normal de las actividades que para tal fecha se encuentran en curso.

PARÁGRAFO: No obstante, lo previsto en la presente cláusula, aquellas actividades iniciadas a partir de la suscripción del Convenio orientadas a la formación de recursos humanos en programas de educación formal; o aquellas orientadas al desarrollo de investigaciones financiadas con recursos de entidades nacionales y/o Internacionales, continuarán ejecutándose hasta su normal terminación.

DÉCIMA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del Convenio, el Convenio mismo debidamente perfeccionado. Los documentos suscritos entre las partes que consignan las modificaciones o cambios acordados; las Actas del Comité Coordinador; en caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el Convenio y sus modificaciones, las actas suscritas entre las partes, y los demás documentos anexos a los anteriores que se generen.

DÉCIMA PRIMERA-. MODIFICACIONES. Toda modificación al presente CONVENIO deberá efectuarse por escrito y requerirá par su validez la firma de los Rectores de las dos UNIVERSIDADES.

DÉCIMA SEGUNDA-. CESIÓN. Ninguna de las dos Universidades podrá ceder en todo o en parte el presente CONVENIO, salvo que la misma se autorice expresamente por la otra Universidad. Las condiciones de esta cesión constarán en escrito que suscribirán tanto cedente como cesionario.

DÉCIMA TERCERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Todas las personas designadas por las partes para realizar actividades orientadas al cumplimiento del objeto del CONVENIO, mantendrán su relación con cada una de las Instituciones a las que se encuentran vinculadas. No se generará ningún tipo de vínculo laboral distinto al existente entre las universidades y el personal que cada una, en su oportunidad designe.

DÉCIMA CUARTA-. Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas

**Universidad Autónoma
de Occidente - Cali**
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO

las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA-. DOMICILIO DE LAS PARTES. Para efectos de notificaciones y comunicaciones a que haya lugar en desarrollo del Convenio, las Partes señalan los siguientes: Universidad Autónoma de Occidente: Calle 25 No. 115-85 de Cali, y la Universidad de Guadalajara: López Cotilla 1043, colonia Centro, C.P 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

DÉCIMA SEXTA-. PERFECCIONAMIENTO. - El presente Convenio se perfeccionará con la firma de los representantes Legales de las dos Instituciones.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 21 MAY 2018

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Lugar: Santiago de Cali, Colombia

Fecha: 17/04/2018

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

DR. LUIS HERNÁN PÉREZ PÁEZ
RECTOR

**Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO**

